



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2663-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0363-O de 28 de junio de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, sancionada el 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

### **1. Competencia**

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

### **2. Objeto y alcance**

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO IV.8, TÍTULO I, CAPÍTULO III, SECCIÓN II y SECCIÓN IV DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUALES ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOBRE USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS Y OTRAS POLÍTICAS”** (el «Proyecto»).

### **3. Marco para la Verificación**

**3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

**3.3** El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 sancionada el 08 de marzo de 2016, establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

**3.4** La Concejala Metropolitana Andrea Hidalgo, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0363-O de 28 de junio de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, indicando que: *“ por medio del presente me permito remitir la iniciativa del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2663-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

*LIBRO IV.8, TÍTULO I, CAPÍTULO III, SECCIÓN II y SECCIÓN IV DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUALES ESTABLECEN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD SOBRE USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS Y OTRAS POLÍTICAS.”; y, solicito a usted que una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Seguridad, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.”*

#### **4. Análisis**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

**4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, en su conjunto, al buscar reformar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro IV.8, Título I, Capítulo III, Sección II y Sección IV respecto a las políticas de seguridad sobre usos de espacios públicos. Esta Secretaría General indica que la estructura formal de la presente iniciativa legislativa contiene exposición de motivos, considerandos legales, dos artículos y una disposición final.

**4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que:

*“(…) El reciente estudio de Victimización y Percepción de Inseguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, del año 2020, remitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a través de la Circular Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0477-C, el 22 de junio de 2021, establece los Indicadores Evolutivos de Seguridad Ciudadana en el DMQ, con información del SIS ECU-911 del mes de mayo 2021. Dicho informe ha obtenido indicadores e índices de seguridad, convivencia y participación ciudadana, riesgos, victimización y denuncia para la implementación de planes, programas y proyectos, así como la toma de decisiones que mejore la seguridad y convivencia ciudadana. (...) Por este motivo y con el fin de dotar a las entidades competentes del control del espacio público dentro del Distrito Metropolitano de Quito, es necesario realizar ciertas reformas a lo ya establecido en el Código Municipal como políticas de seguridad.”*

**4.3** Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando principalmente que: **(i)** el artículo 393 de la Constitución dispone que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”*; y, **(ii)** el literal a) del artículo 31 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, dispone que para alcanzar los objetivos del buen vivir, los gobiernos autónomos descentralizados y el gobierno central, deben ejecutar acciones articuladas y coordinadas entre ellos, según las competencias establecidas en la Constitución y la ley.

#### **5. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2663-O**

**Quito, D.M., 06 de julio de 2021**

**5.1** El artículo I.1.3 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

**5.2** La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, que es parte del Eje Social, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito. Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos.”*

**5.3** El Proyecto busca reformar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro IV.8, Título I, Capítulo III, Sección II y Sección IV respecto a las políticas de seguridad sobre usos de espacios públicos, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## **6. Verificación**

**6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

**6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

**6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016.

## **7. Publicación**

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2663-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2021-0363-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-HMA-2021-0363-O.pdf  
- proyecto\_armas\_y\_estupefacientes\_v.2\_(1).docx

Copia:

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**

Señora  
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso  
**Concejala Metropolitana**

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Concejal Metropolitano**

Señor Abogado  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**

Señora  
Josselin Lizeth Delgado Ortiz  
**Concejala Metropolitana**

Señor  
Aleck Patricio Erazo Velez

Señora Ingeniera  
Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**

Señor  
Hugo Ernesto Davila Huertas  
**Concejal Metropolitano**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General del Concejo (S)**

Señorita Abogada  
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa  
**Asesora de Gestión de Concejo**

Señor Abogado  
Nelson Clemente Calderón Ruiz  
**Secretario de Comisión**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2663-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-07-06	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-07-06	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-07-06	

